

3528

1740

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 99.1.2.1

2035

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.IA.BI.99.296 de 22 de julio de 1999 el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40., numeral 1o. de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o., del Art. 10 del mismo cuerpo legal.

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION NOT. CANTON FECHA	INS. REG. MERC. No. TONO CANTON	FECHA VENC.
11937	VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	9 (quito) 06.02.74	335 101 Quito	02.04.74 02.04.99

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ. DJR. 99.1050 de 18 de agosto de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "en LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor ~~Edmundo~~ ~~Marcelo~~ ~~Ortiz~~, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que afecte las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador presente en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, en virtud del cumplimiento de lo ordenado por los artículos 50., 40., y 50., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, a fin de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recaudos de la Ley, se agregue al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Superintendencia de Compañías, en Quito, la resolución referida.

NOTIFICARSE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

20 AGO. 1999

[Handwritten signature]
Dr. Oswaldo Bata J.

NOTA: En esta fecha queda inscrita la presente RESOLUCION bajo el número 1418 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 1081. Se tomó nota al margen de la inscripción de esta Resolución en el REGISTRO MERCANTIL de los días veintidós y veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Véase Tomo 1081. Se firmó un extracto, signado con el número 1418. Se cumplió con lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO de esta Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 18835. Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - EL REGISTRADOR -



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 99.1.1.2035 de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve en su artículo cuarto, tome nota de la presente liquidación de la Compañía VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa el seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo.- Quito a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO



ZON: En esta fecha queda inscrita la presente RESOLUCION bajo el número 2142 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 988.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 335 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 105.- Se fijó un extracto signado con el número 1416.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO de esta Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16835.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

GA.

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

